



Estudios Previos para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión

DEPENDENCIA: Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Logística e Inventarios.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

PERFIL DEL CONTRATISTA: Profesional en carreras administrativas, financieras, ingeniería industrial y afines.

NIVEL: Profesional con especialización

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: Gina Janneth Chappe Chappe.

FECHA: 13 de enero de 2022

1. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN UBPD

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, fue creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto legislativo N° 01 de 2017.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, N° C-674 de 14 de noviembre de 2017, así:

“(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.

(…)

Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta



separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.

(...)

Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.”

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 “*Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*”, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: “*La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.*”

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 de 20 de junio de 2018, así:

“(...) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.”

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:



Decreto 298 de 2018, “*Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD*”.

Decreto 1393 de 2018, “*Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias*”.

Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, “*Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)*”.

Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, “*Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones*”.

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
2. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad.
3. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Unidad.
4. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

El párrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1395 de 2018, “por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”, dispone: “(...) La provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual, en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales.”

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Decreto 1393 de 2018, estableció la estructura interna de la UBPD y determinó las funciones de sus dependencias, haciendo parte de dicha estructura, la Subdirección Administrativa y Financiera, en cuyo artículo 17 se establecen las funciones de esta, entre las que se encuentran:

“(...) 9. Prestar bajo los lineamientos de la Secretaría General, y en coordinación con la Subdirección General Técnica y Territorial, el apoyo logístico requerido para la operación territorial de la UBPD.



10. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios de transporte, aseo, cafetería, vigilancia, mantenimiento locativo, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles y equipos, así como el manejo de inventarios y demás servicios que se requieran para dar a la Unidad un apoyo logístico oportuno, ágil y eficiente. (...)"

Así mismo, en la Resolución 620 de 24 de junio de 2020, "Por medio de la cual se reglamenta la conformación de los Grupos Internos de Trabajo en la Secretaría General, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Gestión Humana de la UBPD, y se dictan otras disposiciones" se establecen las funciones del Grupo Interno de trabajo de Logística e Inventarios, registradas en el artículo 8 entre las cuales se encuentran:

"(...) 2. Coordinar la efectiva y eficaz operación logística de eventos, reuniones y actividades programadas por las áreas de la UBPD, aplicando los diferentes enfoques diferenciales en cada territorio.

3. Centralizar y consolidar los requerimientos presentados por las dependencias de la UBPD relacionados con aspectos logísticos y gestionar las acciones para su atención. (...)

8. Coordinar la actualización de los documentos inherentes a la operación logística, de almacén e inventarios, de acuerdo con el Sistema de Gestión y las necesidades identificadas. (...)

14. Presentar informes administrativos, financieros y presupuestales de acuerdo a su competencia y a las normas y metodologías internas o externas vigentes.

15. Las demás que le sean asignadas por el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), de acuerdo con la naturaleza del Grupo. (...)"

Aunado a lo anterior, a través de la Resolución 699 del 3 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se designa un Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Subdirección Administrativa, y se dictan otras disposiciones", se establecieron los servidores(as) para la conformación del Grupo Interno de Trabajo de Logística e Inventarios el cual está conformado por once (11) servidores con los siguientes perfiles:

No de cargos	Denominación y grado del cargo	Funciones
1	Experto Técnico Grado 4	1. Coordinador del Grupo y supervisor contrato de Operador Logístico



2	Experto Técnico Grado 3	1. Almacén e Inventarios 2. Supervisión Aseo y Cafetería
3	Analista Técnico Grado 2	1. Apoyo a la supervisión Operador Logístico 2. Apoyo a la supervisión Operador Logístico 3. Apoyo a la supervisión Operador Logístico
1	Analista Técnico Grado 1	1. Apoyo Almacén e Inventarios
4	Técnico de Unidad Especial Grado 1	1. Apoyo asistencial y administrativo 2. Gestión Documental 3. Apoyo operativo almacén e inventarios 4. Apoyo operativo Almacén e infraestructura
11	Número de cargos	

La UBPD, en desarrollo de su objeto misional, ha venido experimentando un proceso de fortalecimiento de su gestión en el territorio, cuyo comportamiento implica un incremento en las actividades que requieren de apoyo logístico para su desarrollo. Lo anterior considerando que el incremento de actividades operativas de la UBPD (Por ejemplo, diálogos, acciones de pedagogía, acciones humanitarias de recuperación de cuerpos, entregas dignas, entrevistas, entre otros) implican un incremento en la demanda de servicios logísticos para garantizar su adecuado desarrollo (por ejemplo, servicios de transporte para participantes, alimentación, alojamientos, servicios de personal de apoyo, salones y/o espacios, entre otros).

Frente a lo anterior, es necesario considerar que desde el mes de marzo de 2020 se presentó una reducción considerable en el desarrollo de actividades y/o eventos producto de la declaración de la emergencia sanitaria por efecto de la pandemia generada por el COVID 19, en el marco de la cual el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo y obligatorio de todas las personas habitantes de Colombia a partir del 25 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2020, lo que llevó al cierre de establecimientos y a la suspensión de actividades presenciales con la población.

Esta tendencia de crecimiento se mantuvo hasta diciembre de 2020, teniendo en cuenta que desde septiembre de dicha anualidad Colombia entró en la fase de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.



No obstante, entre los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021 se presenta un decrecimiento de las actividades, donde se retoma nuevamente la dinámica de crecimiento de las acciones en terreno que requieren servicios de operador logístico.

Por lo anterior, se ha presentado una tendencia creciente en el desarrollo de actividades y/o eventos realizados por la UBPD en el marco de su misionalidad, que han contado con servicios de operador logístico así: durante el año 2020 se realizaron un total de 456 eventos y/o actividades que representaron una ejecución presupuestal de \$ 1.406.847.511, mientras que, en la vigencia 2021, se realizaron un total de 1061 eventos y/o actividades equivalentes a una ejecución aproximada de \$ 6.044.327.515, Lo que representa un aumento de actividades en el año 2021 del 232% frente al año 2020.

El crecimiento y consolidación del trabajo misional de la UBPD también se puede comprobar comparando los bimestres julio – agosto para los últimos tres años. Esta comparación demuestra que para el bimestre julio – agosto de 2021 se ha ejecutado 4 veces más actividades respecto a las realizadas para el mismo periodo en 2019, y casi 5 veces respecto a las realizadas en 2020, año en el cual se vio afectada la ejecución por las restricciones generadas por la pandemia, como se mencionó anteriormente.

Este fortalecimiento del trabajo territorial de la UBPD, demanda el suministro de servicios de apoyo logístico para garantizar tanto la participación de su población objetivo, como el desarrollo del trabajo misional de los diferentes equipos de la UBPD en el país. Estos servicios incluyen el suministro de transporte, alimentación, hospedaje, equipos, espacios y salones, personal operativo de apoyo, montaje de estructuras, insumos y elementos, y otros servicios, dirigidos principalmente a los familiares, víctimas, aportantes de información, organizaciones y otros grupos de interés para garantizar su participación tal y como lo establece el mandato de la UBPD, los cuales se suministran a través del operador logístico contratado por la Unidad.

Es así como el 15 de diciembre del 2021, la UBPD suscribió con la firma ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S. el contrato de prestación de servicios número 291-2021 cuyo objeto es *“Prestar el servicio de apoyo logístico necesario para la organización y realización de eventos y/o actividades que requiera la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del conflicto armado – UBPD”*, cuya cuantía es de \$4.932.000.000. Este contrato tiene fecha límite de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.

Estos recursos hacen parte de los \$ 9.038.138.778 que proyectaron las diferentes dependencias usuarias de los servicios de operador logístico, junto con la Subdirección Administrativa y Financiera para el suministro del apoyo logístico durante la vigencia 2022, lo cual representa un 49% más de recursos por ejecutar que en la vigencia 2021 y más de seis veces los recursos ejecutados por este mismo concepto durante 2020.



Es necesario tener en cuenta que los recursos proyectados para la vigencia 2022 se determinaron partiendo de la programación de actividades que requieren apoyo logístico y que fueron identificadas por cada dependencia usuaria de la UBPD, así como las metas de cada una de estas en el Plan de Acción, por lo que los recursos presupuestados para prestar el servicio logístico durante el 2022 se encuentran soportados atendiendo a las necesidades operativas de la entidad para cumplir con su misionalidad.

El Grupo Interno de Trabajo de Logística e Inventarios de la Subdirección Administrativa y Financiera debe contar con el recurso humano que atienda las actividades que se derivan de lo establecido en el Decreto Ley 589 de 2017 y 1393 de 2018 y la Resolución 699 de 2020, y en atención a que a la fecha no cuenta con el personal de planta suficiente para llevar a cabo las actividades que demanda el proceso, se evidencia la necesidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en las actividades relacionadas con la operación logística de la Entidad.

La necesidad de esta contratación se sustenta en que los(as) servidores(as) asignados al grupo interno de trabajo no son suficientes para cubrir el desarrollo de todas las actividades que se requieren, teniendo en cuenta el incremento en el desarrollo de actividades y/o eventos en el nivel territorial y el escenario que se avecina para el 2022 demanda un esfuerzo humano adicional que no logra cubrirse con el actual equipo de trabajo de profesionales de la Subdirección Administrativa y Financiera que tienen a cargo el proceso de Logística de la UBPD, ya que actualmente en el Grupo Interno de Trabajo, cuatro (4) servidores dedicados a ello con los cargos de **(i)** un experto técnico grado 04, quien ejerce la supervisión del (los) contrato(s) de operador logístico de la UBPD y **(ii)** tres analistas técnicos grado 02 quienes brindan apoyo a dicha supervisión y desarrollan la gestión administrativa correspondiente; y que debido al gran número de operaciones y el alto volumen de actividades, es necesario contar con el apoyo profesional para realizar la gestión administrativa requerida para el suministro de los servicios logísticos de acuerdo a las necesidades identificadas por cada una de las áreas y/o dependencias solicitantes, así como apoyar el seguimiento financiero, generación de alertas presupuestales, elaboración de informes técnicos y financieros, alistamiento de facturación para trámite de pago, legalización y conformación del expediente contractual con todos los soportes obtenidos de la ejecución de los eventos y/o actividades en el marco del (los) contrato (s) de operación logística y las demás actividades que requiera el grupo interno de trabajo de Logística e Inventarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de dos (2) personas naturales, que presten sus servicios profesionales a la Subdirección Administrativa y Financiera, que cuenten con la idoneidad y experiencia para apoyar las actividades que contribuyan al cumplimiento de las funciones propias de esta Subdirección y grupo interno de trabajo. El número de profesionales requeridos se debe a la alta demanda de servicios logísticos y el número de actividades que se proyectan realizar para la vigencia 2022 (aproximadamente 1600 eventos según la proyección



elaborada con las diferentes dependencias de la UBPD) por lo que se requiere contar con una mayor capacidad humana para dar respuesta y trámite a todas las solicitudes allegadas y alcanzar a suplir todas las necesidades que con los servidores de planta no sería posible atender en su totalidad.

La UBPD en aras de garantizar el funcionamiento de la entidad, ha contemplado diferentes alternativas legales que permitan por un término estrictamente indispensable, suplir la necesidad de actividades cuando no puedan realizarse con personal de planta existente.

Frente a ello, ha vislumbrado la suscripción de Acuerdos y Convenios Interadministrativos con diferentes Instituciones de Educación, para aunar esfuerzos académicos, técnicos, tecnológicos, de recursos físicos y humanos en temas de interés para la Unidad, pretendiendo que sin contraprestación alguna, más allá de las obligaciones académicas, las Instituciones faciliten espacios físicos en sus sedes, desarrollando planes y programas de formación, asesoría, acompañamiento y capacitación dirigidos a los/as servidores/as de la UBPD, a las personas que buscan y a la sociedad civil.

Así mismo, y en virtud del Convenio Interadministrativo específico derivado del Acuerdo Marco de Cooperación No. 015 del 09 de abril de 2019 para el desarrollo de prácticas o pasantías suscrito con la Universidad Nacional – Facultad de Ciencias Humana, la UBPD permite la realización de Pasantías por parte de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Humanas – Sede Bogotá, para lo cual desde el 17 de agosto de 2021 y hasta el 17 de diciembre del 2021, dieciocho (18) estudiantes realizaron sus pasantías en diferentes dependencias de la UBPD, no obstante, el número de pasantes es muy inferior a la necesidad de la entidad, no solo para cumplir actividades administrativas sino misionales. Teniendo dificultad en la obtención de perfiles especializados que requiere la UBPD.

Igualmente, la UBPD hace parte del programa Estado Joven, el cual, es liderado por el Ministerio del Trabajo en coordinación con la Departamento Administrativo de la Función Pública y la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que facilita a jóvenes estudiantes, el paso del ciclo de aprendizaje al mercado laboral, a través de incentivos para la realización de sus prácticas profesionales en el sector público, de tiempo completo, durante máximo cinco (5) meses y una intensidad horaria de máximo 38 horas semanales.

Esto le permite a la entidad suplir la necesidad de manera temporal, empero, hasta el 31 diciembre de 2021 solo cuatro (4) estudiantes de diferentes Universidades realizaron sus prácticas académicas en nuestra entidad. Para el año 2022 la UBPD tiene visualizado ofertar diez (10) plazas de practica para que los estudiantes interesados las realicen conforme a las necesidades institucionales manifestadas por las dependencias.



De igual forma y teniendo en cuenta las diferentes alternativas legales analizadas, la UBPD ha planteado la posibilidad de suplir la necesidad, con lo estipulado en Ley 1042 de 1978 que establece la figura del supernumerario. Sin embargo, únicamente se puede utilizar la figura para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones y para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio, cuando se tenga aprobado el rubro para cubrir dicha necesidad, circunstancia que se encuentra en trámite y que únicamente podrá cubrir en caso de ser aprobada, los casos específicamente contemplados en la ley y que tampoco suplirían la total necesidad de la entidad.

Así mismo, se analizó la posibilidad de pedir autorización para tener una planta temporal, sin embargo, no se ha considerado viable la solicitud ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, por las siguientes razones:

1. Imposibilidad de aumentar la planta en el tamaño necesario por austeridad en el gasto público y las limitaciones al crecimiento de los gastos de funcionamiento.
2. La UBPD una entidad instituida hace poco tiempo, aún se encuentra vislumbrando necesidades que no están totalmente definidas y que harían compleja su aprobación conforme las condiciones para la creación de plantas temporales establecidas en el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004.
3. Una planta temporal, requiere de la aprobación técnica de Función Pública, la verificación de la viabilidad financiera por parte del Ministerio de Hacienda y que continúe su trámite aprobatorio por el Gobierno Nacional.
4. El costo de un estudio técnico puede llegar a ser muy costoso y se corre el riesgo de que Función Pública, Ministerio de Hacienda o el Gobierno Nacional nieguen la solicitud de creación de la planta.

Sin embargo, si en el futuro la UBPD luego de la experiencia adquirida a lo largo de los años y evidenciada la necesidad, considera pertinente la solicitud de aprobación, realizará lo propio para su obtención.

Por lo anterior, se hace necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ya que se evidencia la necesidad para el desarrollo de las actividades de la UBPD y teniendo en cuenta que, las alternativas analizadas son insuficientes.

La Subdirección Administrativa y Financiera para suplir la presente necesidad, cuenta con la línea contractual correspondiente dentro del PAA 2022 para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento y conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80



de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo Interno de Trabajo de Logística e Inventarios en gestiones relacionadas con el seguimiento a la operación logística de la Entidad.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC
El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase
80	11	16

2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyar el control y seguimiento financiero de los recursos del (los) contrato(s) de Operador Logístico.
2. Actualizar la herramienta de seguimiento de ejecución de eventos y/o actividades de manera diaria, con la información de las facturas remitidas por el contratista (Operador logístico).
3. Realizar informes semanales a la ejecución por rubro y dependencia para el seguimiento financiero del (los) contrato(s) de Operador Logístico para ser entregados al supervisor del contrato.
4. Apoyar la elaboración de informes para las diferentes dependencias con recursos en el (los) contrato(s) de Operador Logístico.
5. Coordinar con los apoyos técnicos las entregas de las pre facturas validadas y aprobadas por ellos, manteniendo un control y seguimiento de las mismas.
6. Realizar la revisión de las facturas remitidas por el contratista (operador logístico) para su trámite de pago ante el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Contable de la UBPD.



	<p>7. Apoyo en la elaboración y revisión de informes de supervisión del (los) contrato(s) de Operador Logístico.</p> <p>8. Apoyar la gestión administrativa y ejecución de los eventos y/o actividades que desarrolle la UBPD mediante el (los) contratos (s) de Operador Logístico atendiendo a las necesidades identificadas por las diferentes dependencias solicitantes.</p> <p>9. Realizar el seguimiento necesario para la legalización y pago de los diferentes eventos y/o actividades que se ejecuten con cargo a los recursos del (los) contrato (s) de Operador logístico.</p> <p>10. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.</p> <p>Nota 1: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.</p> <p>Nota 2. Nivel de Riesgo del Contratista. El CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL en el nivel 1.</p>
2.4.	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución del presente contrato será de 11 meses y 15 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo incluida la afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales, sin que el plazo exceda el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Cuando el último día del plazo total pactado corresponda al día 30 del mes, si este tiene 31 días, el mismo vencerá el día 31</p>
2.5.	<p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se desarrollará en el territorio nacional con asistencia presencial a la sede central de la UBPD en la ciudad de Bogotá.</p> <p>En el evento en que el contratista debe desplazarse fuera del sitio de ejecución, la UBPD reconocerá los gastos de viaje y desplazamiento conforme a la regulación que la entidad tenga al respecto.</p>
2.6	<p>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>La supervisión del contrato será ejercida por el Experto técnico grado 04 del Grupo Interno de Trabajo de Logística e Inventarios de la Subdirección Administrativa y Financiera, o por quien designe el Ordenador del Gasto.</p> <p>El supervisor del presente contrato debe ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de área solicitante y el cual debe velar</p>



	por el cumplimiento de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibídem.
3.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.
3.1.	ANÁLISIS DEL SECTOR El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar y el perfil requerido por la Unidad, atendiendo los lineamientos de la Resolución de Tabla de Honorarios establecida por la Unidad y que se encuentra vigente a la fecha de la contratación. Igualmente se tuvo en cuenta el régimen tributario del profesional. En este caso para determinar el valor, el área tuvo en cuenta el objeto del proceso de contratación, las condiciones del servicio y las ventajas que representa para la UBPD contratar el servicio con una persona (natural/jurídica) que cuente con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas.
3.2.	VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$ 66.401.000) , incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 1º: La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo será el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. PARAGRAFO 2. LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, previa aprobación DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO asumirá los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.
3.3	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8222 de 13 enero de 2022, que se adjunta al presente documento.



3.4.	<p>FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:</p> <p>Pagos mensuales por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.774.000), incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas a que haya lugar, o pago de manera proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados en el mes que corresponda, sobre la base del valor mensual de honorarios, tomando para tal propósito meses de treinta (30) días.</p> <p>El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO: 1) Formato GCO-FT-020 Informe de Actividades del periodo de ejecución que corresponda; 2) Formato GFI-FT-006 Certificación de autorización de pago para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, firmada por el Supervisor; 3) Formato GFI-FT-007 Declaración juramentada; 4) Factura electrónica o Formato GFI-FT-013 Documento soporte Adquisiciones Efectuadas no obligados a facturar, según corresponda; 5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.</p> <p>PARAGRAFO 1º: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final, el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, en los casos que aplique, y el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones del contrato por parte del contratista.</p>
4.	<p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</p>
	<p>La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, bajo la causal de: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, se encuentran enmarcadas dentro de: las actividades de tipo intelectual, diferentes a las consultorías, o las relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.</p>



Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual dispone que:

“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: *“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”*.

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA:

TÍTULO PROFESIONAL: En cualquiera de las siguientes profesiones: Administración de empresas, Ingeniería Industrial, Administración financiera, contaduría, relaciones internacionales, derecho y afines.

Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

POSGRADO: Título postgrado en áreas relacionadas con las actividades a desarrollar.

Nota: Se aplicarán las equivalencias establecidas en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Resolución No. 2427 del 29 de diciembre de 2021 expedida por la UBPD.

EXPERIENCIA:

Doce (12) meses de experiencia relacionada.



6.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
<p>RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</p> <p>El artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados en el estudio previo, en particular, el numeral 6 señala: "<i>análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.</i>"</p> <p>Dando cumplimiento al mencionado artículo, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.</p>	
7.	GARANTÍAS EXIGIDAS
<p>El Contratista deberá constituir a favor de LA UBPD una Garantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:</p> <p>CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT.901.158.482-4, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la UBPD de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA UBPD.</p> <p>PARÁGRAFO 1º.- La garantía deberá constituirse y entregarse a LA UBPD para su aprobación, en los términos señalados en el contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.</p>	



8. ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de una contratación directa, no aplican los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

GINA JANNETH CHAPPE CHAPPE
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Luis Vanegas Cediell – Analista técnico 2 - SAF
Revisó: Andrea Paternina Salgado – Analista técnico 1 - SAF
Lorena Quintero Ayala – Analista técnico 2 – Secretaría General